



EJECUTIVO 16-2018-00785

Demandante: BBVA cesionario Sistemgroup

Apoderado Dr. Miguel Angel Valencia López

Demandado: Carlos A Trujillo Gámez

A su Despacho el presente proceso ejecutivo, junto con el memorial presentado en el correo electrónico institucional, proveniente del correo del apoderado demandante Dr. Miguel Angel Valencia López por el apoderado del demandante y el apoderado del cesionario Sistemgroup Dr. Edgar Diovani Vitery Duarte, quienes solicitan terminación del proceso por pago total de la obligación. Y entrega de títulos judiciales, y verificado en el portal de títulos y no existen títulos descontados al demandado Sírvasse proveer
Barranquilla, Septiembre 2 de 2020

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



EJECUTIVO 16-2018-00785

Demandante: BBVA cesionario Sistemgroup

Apoderado Dr. Miguel Angel Valencia López

Demandado: Carlos A Trujillo Gámez

Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla, septiembre 2 (2) de Dos mil veinte (2020).

Visto el escrito allegado al expediente y el informe secretarial que antecede verificándose que en el módulo de depósitos, no existen depósitos judiciales constituidos, y por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del C.G. del P. este Juzgado

RESUELVE

Primero: Decretar la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada

Segundo: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. De existir embargo del remanente proveniente de otro juzgado, póngase las medidas levantadas y el remanente producto de las mismas a disposición del Juzgado que los requiera. Oficiése en tal sentido.

Tercero: Ordénese el desglose de los documentos que sirvieron como título ejecutivo y demás garantías, y su entrega a la parte demandada.

Cuarto: Negar la disposición para pago de depósitos judiciales, en virtud de lo antes expuesto.

Quinto: Ejecutoriado el presente provisto archívese el expediente previas la anotaciones del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SICGMA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17aad6ae17c01f443179c538f586db1ea06d6731d3cce6e4fbedd23c43ed02c5

Documento generado en 02/09/2020 08:14:12 a.m.